

Nº / 70 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 A60. 2018

VISTO:

El Informe N° 708-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Colmata – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 035-2017-AMA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 014-2018-/NE.35-2017-AMA, con fecha de recepción 25 de julio de 2018, presentada por el Presente del Núcleo Ejecutor a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la ampliación de plazo N° 02, por 34 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 010-2018/NE 035-2017-AMA/RES/RCR, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 006-2018/NE 035-AMA/SUP/JMNJ, remitido por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Cocrdinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado





mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 78-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Colmata — Distrito de Luya — Provincia de Luya — Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 44 viviendas;

Que, el Convenio N° 035-2017-AMA/VMVU/PNVR, de fecha 22 de junio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Colmata – Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Cootingción

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 010-2018/NE 035-2017-AMA/RES/RCR, que consigna como fecha el 16 de julio de 2018, sin sello y sin firma de dirigido Supervisor del Proyecto, que señala que al se inició el 01 de setiembre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 3 meses (90 días calendario), que tenía como fecha de término el 29 de noviembre de 2017; con Resolución Directoral N° 159-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 02 de julio de 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por el término de 243 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 30 de julio de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02, por el termino de 34 días calendario, iniciados el 31 de julio de 2017, fijando como nueva fecha de término de obra el 02 de setiembre de 2018, que sustenta por la presencia de precipitaciones fluviales y desabastecimiento de madera, hechos previstos en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral Nº 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 del cuaderno de obra, copia del acta de reinicio de la obra y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 006-2018/NE 035-AMA/SUP/JMNJ, la que consigna como fecha el 17 de julio de 2018, sin fecha ni firma de recepción, emitido por el Supervisor del Proyecto, indicando su aprobación a la ampliación de plazo N° 02, por 34 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 02 de setiembre de 2018;



Que, por Informe N° 207-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA, con fecha de recepción 30 de julio de 2018, la Coordinadora Regional Técnica, concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 34 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 02 de setiembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 708-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 31 de julio de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, emite su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 34 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 02 de setiembre de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el sétimo y octavo considerando de la presente resolución, han sido presentados adjuntos a la Carta de los Representantes del Núcleo Ejecutor, el 25 de julio de 2018, fecha próxima al vencimiento del plazo de ejecución de obra; y, en consecuencia, el informe emitido por la Coordinadora Regional Técnica y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerando, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 30 de julio de 2017; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 211-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 10 de agosto de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer, a quien corresponda, se instruya al Residente a fin que los Representantes del Núcleo Ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;









De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Colmata - Distrito de Luya -Provincia de Luya - Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio Nº 035-2017-AMA/VMVU/PNVR, por el término de 34 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de julio de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 02 de setiembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

RAYMONDI

Registrese y notifiquese.

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Vivienda Rural Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

